

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8486

Art. 1º .- Desaféctase de su destino originario -Distrito de la Dirección General de Rentas- la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de CAÑUELAS, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 1b., compuesta de una superficie de DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (218,61 m²), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 15-35-65.

Art. 2º .- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior con el edificio emplazado sobre la misma, con destino al funcionamiento de una Guardería Infantil.

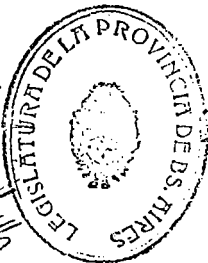
Art. 3º .- Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a la Provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

✓

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Ramon Rodriguez



[Signature]

Secretario de la C. de DD.

[Signature]
Secretario del Senado.